ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIIH002 DE 2023 PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

ENTIDAD CONVINIENTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.
CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE YAGUARÁ
NIT No.:	800097180-6

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, identificado con Número de NIT 813.005.578-7, Entidad Representada Legalmente por la Arquitecta **MIGDONIA PATIÑO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.151.388 expedida en Neiva - Huila, nombrada mediante Decreto No. 164 del 27 de mayo de 2023 y Acta de posesión No. 263 de fecha primero de junio de 2023 , suscritas por el Doctor LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL INDERHUILA por una parte y por la otra, el **MUNICIPIO DE YAGUARA-HUILA,** con NIT. **800097180-6,** entidad del orden territorial, cuyo representante legal es el señor **JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.713.109, quien obra en calidad de Representante Legal, de conformidad con el Acta de posesión No. 001 del primero de enero del 2020 expedida por el Notario Único de Yaguará, quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO DE YAGUARA**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al convenio Interadministrativo cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

PRIMERA.- OBJETO:	"AUNAR CONCERTADA Y ARMÓNICAMENTE ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-HUILA, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "YAGUARÁ NUESTRA CASA".
SEGUNDA.- PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 25 DE JULIO DEL 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ con los recursos recibidos en el presente convenio, de conformidad con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente estudio, concurrirá y cooperará con las siguientes obligaciones para la realización del Objeto suscrito: a) Adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales, financieras y actos necesarios para la debida y correcta ejecución del proyecto objeto del presente CONVENIO, siguiendo los parámetros legales para el manejo de recursos públicos, con sujeción a las normas generales de contratación pública; b) Adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el INDERHUILA y remitir copia a esta entidad del acto administrativo por medio del cual se aprobó dicha adición; c) Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y actividades, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada

d) Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este, de conformidad con la Propuesta presentada por el MUNICIPIO y aprobada por el INDERHUILA, y presentar los respectivos soportes evidenciando los gastos tendientes a cumplir el objeto del presente acuerdo;

e) El MUNICIPIO DE YAGUARÁ se compromete con sus propios recursos, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el INSTITUTO con:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO DE YAGUARÁ
Publicidad móvil (perifoneo) en el casco urbano del municipio mediante equipo de amplificación de sonido con potencia de mínimo 1000 W. para invitación e inscripción al evento de actividad física en la modalidad de Estimulación Muscular y Rumba Aeróbica.	20 UNIDADES	$ 50.000,00	$ 1000.000,00
TOTAL DE APOYO ALCALDÍA MUNICIPAL			$ 1.000.000

Ítems cuantificados en la suma de Ítems cuantificados en la suma de UN MILLON DE PESOS **($1.000.000)** M/CTE, de conformidad al compromiso adquirido por el MUNICIPIO DE YAGUARÁ, mediante CDP No. **2023000318 de fecha 30-5-2023** en cabeza de su representante legal

f) El MUNICIPIO DE YAGUARÁ se compromete con los recursos recibidos del INDERHUILA, a contratar los siguientes servicios:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL APORTE INDERHUILA
Suministro de agua en bolsa de 350 ml x 15 unidades entregadas en el lugar de la actividad, completamente refrigeradas para los participantes	41 PACAS	$ 5.500,00	$ 225.500,00
Alquiler de sonido compuesto por: dos bajos dobles, 6 cabinas a ray, dos monitores de retorno, 2 micrófonos	1 UNIDAD	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00

		inalámbricos, 6 pares led y estructura para luces, cámara robótica y cámara de humo, evento de actividad física en la modalidad de Estimulación Muscular y Rumba Aeróbica.			
		Suministro de fruta variada (mandarinas, granadillas, banano, manzanas, patilla), las cuales se aportarán en cantidades iguales, equivalentes a 83 frutas de cada variedad.	415 UNIDADES	$ 1.000,00	$ 415.000,00
		Suministro de Camisetas deportivas manga corta, full color en transfer, diseño en el cual se incluyan los logos institucionales del INDERHUILA y los que disponga el municipio de Yaguará, las camisetas deben confeccionarse en diferentes tallajes y en cantidades proporcionales en cada talla y en la cual se tenga en cuenta diseño para dama y caballero	417 UNIDADES	$ 30.500,00	$ 12.718.500,00
		Suministro de refrigerio compuesto de salpicón en vaso plástico desechable de 13 onzas, contiene variedad de fruta, incluya porción de helado, con cuchara plástica dispuesto para el personal.	30 UNIDADES	$ 47.000,00	$ 141.000,00
		Apoyo logístico para el desarrollo de la actividad programada en el "Evento actividad física Yaguará Nuestra Casa", para el montaje, desmontaje de equipos, tarima y entrega de camisetas deportivas e	6 PERSONAS	$ 50.000	$ 300.000

	hidratación a los participantes y aseo del escenario deportivo antes y después del evento.			
	TOTAL DE APOYO INDERHUILA			$15.000.000

Apoyo INDERHUILA por el valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, de acuerdo con la propuesta presentada por el Municipio de Yaguará.

g) Suscribir las actas de inicio y liquidación del presente convenio, en las cuales se precisarán la relación de gastos con cargo a recursos aportados por el INDERHUILA, El Municipio De Yaguará acatará las instrucciones que sobre este particular le imparta el INDERHUILA;
h) Presentar informes técnicos de las actividades desarrolladas (incluye listados de los participantes y registro fotográfico), administrativos y financieros al supervisor del convenio, a los tres (3) días después de terminado el evento; con la respectiva relación de gastos en la que se discrimen clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados por el INDERHUILA, para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes respectivos de acuerdo al presupuesto aprobado por el INDERHUILA y que hace parte de la propuesta y del presente convenio, con el cumplimiento de las normas tributarias a que hubiere lugar y que fueren de su responsabilidad que permitan la terminación y liquidación del convenio;
i) Entregar al supervisor del convenio toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor;
j) Rendir cuentas ante los diferentes organismos de control y al instituto, por los compromisos y actividades a su cargo adquiridos a través del presente acto jurídico;
k) Mantener indemne al INDERHUILA por cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial presente o futura derivada de la ejecución del presente convenio;
l) Aplicar la normatividad vigente según la modalidad de contratación en materia de garantías y de selección de contratistas conforme al Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias al respecto;
m) Todas las demás inherentes y necesarias para el correcto y cabal cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos del presente convenio
n) Asumir mayores valores por concepto de la ejecución del objeto contractual,

	o reintegrar los valores no ejecutados según el caso; o) Concurrir a la liquidación del CONVENIO una vez vencido el plazo de duración del mismo, dentro de los términos y para todos los efectos; p) Presentar una relación valorizada y pormenorizada enunciando por componente las inversiones realizadas así: número de contrato o convenio, objeto, valor, nombre del beneficiario, número de comprobante de pago, valor del comprobante, valor de los descuentos y/o retenciones, así como los certificados de parafiscales; q) Incorporar y hacer valer en los Contratos y/o Convenios que pudiera celebrar para la ejecución de la propuesta objeto de este CONVENIO, como obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad a la Normatividad Vigente. r) Promocionar el nombre del Departamento del Huila a través del INDERHUILA en los diferentes medios escritos, hablados y televisivos
CUARTA.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL INDERHUILA:	a) Aportar los recursos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio a suscribirse; b) Girar dichos recursos conforme a lo establecido en la forma de pago y de acuerdo con el PAC del INDERHUILA c) Suscribir el acta de inicio del presente convenio juntamente con el MUNICIPIO DE YAGUARÁ; d) Efectuar el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos girados, para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE YAGUARÁ estipuladas en el presente convenio, a través de la persona que sea designada por el director del Instituto, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario; e) Exigir al MUNICIPIO DE YAGUARÁ la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio; f) Llevar a cabo la terminación y liquidación del presente convenio al término de su ejecución; g) Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.

QUINTA.- VALOR:	El presente Convenio tiene un valor equivalente a **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE**, de los cuales el INDERHUILA, aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, con CDP No. **20230003777** y el MUNICIPIO DE YAGUARÁ aportará la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE.** Con CDP No. **2023000318**
SEXTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS	El INDERHUILA entregará al MUNICIPIO DE YAGUARÁ el aporte del presente Convenio, es decir la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** en un único desembolso, a la entrega del informe final reportando el (100%) de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el INDERHUILA, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio, acta de terminación, acta de liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC.
SEPTIMA: GARANTIAS	En la presente no exigirán garantías en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias. En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 prevé que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos. Lo anterior se sustenta en razón a que El INDERHUILA entregará al MUNICIPIO DE YAGUARÁ el aporte del presente Convenio, **en un único desembolso**, a la entrega del informe final reportando el (100%) de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el INDERHUILA, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio, acta de terminación, acta de liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a la entidad, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato
OCTAVA. SUPERVISION:	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor designado por cada ente territorial. Para el correcto desarrollo y seguimiento del convenio de que trata el presente

	estudio previo se requiere supervisión por parte del INDERHUILA, la cual será realizada por la Profesional Universitaria ELIZABETH LEAL AVILA
NOVENA.- TERMINACION:	El convenio se terminará por las siguientes causas. 1) De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en el cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, aprobada por las partes, 2) Por vencimiento del término pactado o de alguna de sus prorrogas. 3) Por cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por cumplimiento del objeto convenido.
DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente el convenio mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION	Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre el INDEHUILA Y MUNICIPIO DE YAGUARÁ" llegase a contratar en virtud de este convenio. En éste sentido, EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, goza de total autonomía para designar el personal con quien ejecutar el convenio, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:	En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE YAGUARÁ o el INDERHUILA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para cualquiera de los CONVINIENTES en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles

	normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para y el **MUNICIPIO DE YAGUARÁ**" o INDERHUILA, en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del COVINIENTE citado o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:	El Conviniente se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Conviniente mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conviniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El (la) Representante Legal del MUNICIPIO DE YAGUARÁ declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa autorización escrita del INDERHUILA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Son documentos de este convenio los siguientes: a) Estudio apoyo económico emitido por el MUNICIPIO DE YAGUARA b) El acta de inicio suscrita por las partes; c) Certificado de disponibilidad presupuestal; d) Estudios previos; d) La correspondencia cruzada entre las partes, e) las actas que se lleguen a suscribir; f) Los demás documentos que soporten el desarrollo del presente convenio.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION:	El convenio electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que la Ley señale. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía contractuales y suscripción del acta de inicio. Los gastos que demande la legalización del presente convenio, correrán por cuenta del conviniente
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRONICO Y NORMAS	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
CLAUSULA TRIGESIMA.- NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma transaccional del SECOP II en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

MIGDONIA PATIÑO ARIAS
Directora INDERHUILA

Revisó sobre Texto Legal: Jose Alfredo Murcia Sánchez – Asesor Jurídico Externo